

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GARROTXA Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA GARROTXA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO LLIGAMS

REUNIDOS

De una parte el Sr. Josep Maria Corominas i Barnadas, Presidente del Consorcio de Acción Social de la Garrotxa (a partir de ahora CASG) con núm. de NIF P- 6700012 - E y domicilio social en Plaça Palau, 8, de Olot , a quien representa.

Por otra parte, el Sr. Emili Bassols Isamat, Presidente del Comité Comarcal de Cruz Roja Española en la Garrotxa (a partir de ahora Cruz Roja), con núm. NIF Q2866001G y domicilio social en C. Honduras, 3, de Olot.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que el CASG tiene la voluntad de reforzar las acciones para el bienestar de la ciudadanía y de poner atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad que en el actual contexto socioeconómico tienen necesidad de ayudas para la subsistencia.

II.- Que la Cruz Roja es una institución humanitaria, de interés público y de naturaleza benéfica y social, que entre sus fines estatutarios contempla la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que lleva a cabo con la intervención de voluntariado.

III.- Que la ley de Servicios Sociales 12/2007, establece que los entes locales tienen la obligación de facilitar ayudas de urgencia social, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

IV.- Que es voluntad de la Cruz Roja aportar fondos económicos propios para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.

VII.- Que es voluntad de la Cruz Roja trabajar según su marco de atención a las personas que contempla al usuario de una forma integral yendo más allá de la prestación económica, reforzando el empoderamiento y dotando de las competencias necesarias para que el usuario y su familia puedan salir de la situación de vulnerabilidad.

V.- Que ambas entidades consideran que la atención y promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos de la comarca de la Garrotxa en circunstancias económicas precarias.

VI.- Que el CASG ha establecido un dispositivo para garantizar la alimentación fresca para las familias en situación socioeconómica más vulnerable mediante tarjetas de prepago para garantizar de manera normalizada el acceso a alimentos.

VII.- Que es voluntad de ambas entidades trabajar paralelamente a la ayuda de alimentación el empoderamiento a la familia y mejorar las competencias de estas.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- En cuanto a la prestación de alimentación (tarjetas).

Que Cruz Roja proveerá de las tarjetas de prepago de alimentación al profesional de referencia de este proyecto del CASG. Esta actividad, tiene el objetivo de paliar de forma puntual la situación de las familias implicadas, con el fin de cubrir sus necesidades básicas de alimentación durante las vacaciones escolares puesto que los menores dejan de acudir al comedor escolar becado y se podría ver reducido el aporte de alimentos. Las cantidades asignadas a cada familia serán pactadas entre Cruz Roja i el CASG según valoración social.

Que el CASG se encargará de la entrega y seguimiento de las tarjetas a los usuarios que ya han formado parte del proyecto, así como de traspasar los datos acordados en el Anexo I para que Cruz Roja pueda hacer su registro y disponer de los recibos conforme las familias han recibido la tarjeta. Que el CASG y Cruz Roja se encargarán de la acogida y entrega de las tarjetas de los nuevos usuarios.

Segunda.- En cuanto a apoderamiento y capacitación de las familias.

Que ambas entidades aportaran un profesional de referencia para trabajar lo expuesto en el punto VII de este convenio mediante sesiones grupales y seguimientos individuales. Que estos profesionales trabajaran de forma coordinada para el desarrollo de las distintas actividades.

Que el CASG aportara el profesional con categoría de integrador social para el desarrollo general y el seguimiento individualizado de los usuarios.

Que Cruz Roja se compromete a aportar 4h semanales de un profesional con categoría de educador social que ejercerá las funciones de soporte y orientación técnica al profesional del CASG y sustitución en las actividades cuando el profesional del CASG no pueda atender a los usuarios.

Que Cruz Roja complementará estas actividades de capacitación mediante otros proyectos disponibles en la misma entidad que puedan ser afines a los objetivos del proyecto tales como formación para el ahorro energético, educación nutricional, parentalidad positiva... Así mismo, facilitará la incorporación de voluntariado al proyecto para que este pueda dar un valor añadido a las actividades.

Tercera.- Los técnicos profesionales y/o voluntarios de ambas partes que participen en la realización de la actividad del proyecto de este convenio no tendrán ninguna vinculación laboral con la otra parte durante la vigencia del mismo, siendo cada entidad la obligada a asumir los costes laborales y sociales que se deriven de sus profesionales y/o voluntarios.

Cuarta.- Dicho proyecto se llevará a cabo en dos temporalidades: para la prestación alimentaria se contemplaran los meses de vacaciones escolares puesto que es en estos días que los niños y niñas dejan de acudir a los comedores escolares y su aporte de alimento fresco se puede ver minorado. Para el trabajo competencial de las familias se estipula todo el año, según el calendario que se especifique, ya que se entiende que esta parte tiene sentido si hay un seguimiento continuado y transversal.

Quinta.- El coste del proyecto se divide en dos partes: los costos derivados de las tarjetas y los costos derivados del trabajo competencial de las familias:

- Los costos de las tarjetas serán abonados por el CASG y estos se distribuyen en los costos directo del consumo de las familias más 2.000€ anuales en concepto de gestión. Cruz Roja, mediante la campaña de Alianza Humanitaria se compromete a aportar un mínimo 1.000€ anuales que serán descontados de los costes asumidos por el CASG. No obstante, si Cruz Roja consiguiese más donativos a través de dicha campaña también serían descontados.
- Los costos derivados del trabajo competencial con las familias se componen del ejercicio de las funciones profesionales más el

derivado del material necesario para el desarrollo de la actividad. Los profesionales priorizarán realizar las actividades mediante material ya disponible en ambas partes pero se dotará de 200€ para cubrir el material que no estuviera disponible. Este coste será asumido por Cruz Roja. Respeto a los costos directos de personal, Cruz Roja cubrirá 2 horas de la profesional encargada de la actividad y el CASG las dos horas restantes más las que emplee su propio profesional.

Sexta.- Se hará un seguimiento de los costes derivados del consumo de las tarjetas puesto que el CASG se compromete a asumir un máximo de 20.000€ anuales.

Séptima.- La justificación del proyecto será anual y Cruz Roja se compromete a entregarla a registro del CASG en plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del ejercicio. Serán necesarias para esta una hoja con el detalle de los costes más justificantes (nóminas y facturas).

Octava.- El CASG se compromete a abonar los costes acordados en un plazo máximo de 15 días a partir de la entrega de la justificación.

Novena.- Cruz Roja podrá solicitar en el momento de la firma del presente convenio y durante el primer trimestre de los años de prórroga un avance de como máximo el 40% de la subvención para poder costear los gastos.

Décima.- Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del CASG y uno de Cruz Roja en la Garrotxa para hacer seguimiento de las actividades objeto de este convenio.

Undécima.- El presente convenio tiene vigencia des del 01/01/2019 hasta 31/12/2019, y se podrá prorrogar anualmente de forma expresa, con un máximo de 4 años, si ninguna de las dos partes renuncia explícitamente, avisando con un mes de antelación.

Duodécima.- El incumplimiento por parte de Cruz Roja y del CASG de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes será causa de revocación del convenio.

También se cumplirá con lo establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, (Ley Orgánica 15/99). Se deben recaudar los oportunos consentimientos para la cesión de los datos y cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la mencionada Ley en lo que les sea de aplicación.

Decimotercera.- El CASG y Cruz Roja se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto.

Olot, 17 d'abril de 2019



 Consorci d'Acció
Social de la Garrotxa

 Cruz Roja